

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021 Y SE REACTIVAN TÉRMINOS Y PLAZOS DE LEY, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LABORALES PRESENCIALES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que reanuden de forma normal las labores y actividades propias de este Ente Fiscalizador.

ACUERDO

V.- Que, con fecha 30 de marzo de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del 31 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que, con fecha 1 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos Acuerdos.

VII.- Que, con fecha 17 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 20 hasta el día 30 del mes de abril del año 2020, derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VIII.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido al 30 de abril de 2020, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), con fecha 1 de abril de 2020, ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

IX.- Que, con fecha 30 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 de marzo y de 17 de abril, ambos de 2020, extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

X.- Que, con fecha 23 de octubre de 2020, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 de marzo, 17 y 30 de abril de 2020, para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de fiscalización superior de diversas áreas administrativas esenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo y su Fe de erratas.

ACUERDO

XI.- Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, previstas en su similar, Numero 15, Trigésima Sección, de fecha 21 de diciembre de 2020. Tomo DXLVIII.

XII.- Que, con fecha 29 de diciembre del ejercicio próximo pasado, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 23 de octubre de 2020, para establecer las medidas preventivas que permitan disminuir el impacto de propagación del Covid-19, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y continuar con las labores de fiscalización superior a cargo de las diversas áreas administrativas de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo.

XIII.- Que, con fecha 11 de enero de 2021, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 29 de diciembre del año próximo pasado y se reactivan términos y plazos de ley, en relación a las labores y actividades propias de fiscalización superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a cargo de las diversas áreas administrativas que la integran, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo.

XIV.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades Fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

XV.- Que los Acuerdos señalados en los Considerandos V, VII, IX, X, XII y XIV, del presente, establecieron la suspensión de los términos y plazos de ley, esto es, desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 10 de enero de 2021 y del 05 de febrero hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, no corrieron aquéllos como días hábiles para efecto del cómputo de los términos y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en las demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

Para tal efecto, debe tomarse en consideración que aquéllas actuaciones o diligencias que fueron practicadas por o ante esta Autoridad Fiscalizadora en las que se señalaron plazos o términos de ley antes de la emisión de los referidos Acuerdos y durante la vigencia de los mismos, se reactivarán o comenzarán a correr a partir de lo que se determine en el presente Acuerdo.

XVI.- Que, a fin de que los ejecutores del gasto (Entidades Fiscalizadas) sigan en una fiscalización permanente, contribuyendo con ello a la transparencia y rendición de cuentas, resulta necesario continuar con la función de fiscalización superior para mantener la trazabilidad de plazos y términos en el ejercicio fiscal 2021 ya que la rendición de cuentas es de orden público e interés social conforme a lo previsto en los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XVII.- Que, derivado del Programa Nacional de Vacunación implementado por el Gobierno Federal, el cual tiene un avance considerable en los diversos grupos de población de esta Entidad Federativa, en relación a los considerados como vulnerables y asociado a las medidas sanitarias implementadas en esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estima que están dadas las condiciones para un retorno a las actividades presenciales que permitan darle continuidad a las acciones propias de la fiscalización superior.

Sin embargo, deberán mantenerse las demás medidas establecidas dentro del protocolo de la epidemia para continuar salvaguardando la salud e integridad de las personas servidoras públicas y usuarios de los inmuebles que ocupa esta Entidad Fiscalizadora ubicados en: calle 5 Sur, números 1105 y 1108, Centro Histórico. Código Postal 72000 y; Boulevard Carlos Camacho Espiritu, número 2137, interior número 5, colonia Barrio de San Juan, Código Postal 72960, todos de la ciudad de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre.

XVIII.- Adicionalmente, para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá emplearse el Sistema de Citas para la atención de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y Público en general, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la medida de lo posible.

XIX.- Por lo anterior, se modifica el Acuerdo de fecha 26 de abril del año en curso por el que se habilitan los días comprendidos del 3 al 13 de mayo de 2021, que mediante el diverso de fecha 05 de febrero del mismo año se declararon como no laborables, para el único efecto de llevar a cabo la entrega de la Cuenta Pública consolidada del Estado, la de los 217 Ayuntamientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, así como la información

ACUERDO

en los términos y plazos referidos en el Anexo Único que forma parte integrante de este Acuerdo, para efecto de señalar nuevas fechas en relación con el mismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, XII, XX y XXI, 7, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 54 fracciones I, V, IX y XV, 115, 122, fracciones I, VIII, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II, V y VI y VII, 3, 4, 5, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021 Y SE REACTIVAN TÉRMINOS Y PLAZOS DE LEY, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LABORALES PRESENCIALES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, SUJETÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO.- Se reanudan de manera presencial las actividades, funciones, atribuciones y demás actuaciones previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador y en las demás disposiciones legales aplicables, al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupa la misma y las actuaciones al exterior (notificaciones y comisiones), incluyendo al personal que haya sido inoculado conforme al Programa (esquema completo, esto es, 2 dosis o única) al que se hace referencia en el Considerando XVII del presente Acuerdo, por lo que el total del personal adscrito a dicha Institución laborará y desempeñará sus funciones en el horario habitual de lunes a viernes, el cual excepcionalmente y conforme al semáforo epidemiológico podrá ser escalonado, flexible y determinado por el(la) Titular de cada Unidad Administrativa de las previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, en relación a los inmuebles señalados en el párrafo segundo del Considerando identificado con el numeral XVII del presente Acuerdo, deberá tomarse en consideración el semáforo de riesgo para el regreso de las personas servidoras públicas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora en un aforo gradual con incrementos por cambio de color en el semáforo aludido con base en lo siguiente:

ACUERDO

SEMÁFORO	AFORO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASE
Rojo	30% del personal que lleva a cabo actividades esenciales y no esenciales.
Naranja	31% - 55% del personal que lleva a cabo actividades esenciales y no esenciales.
Amarillo	56% - 90% del personal que lleva a cabo actividades esenciales y no esenciales.
Verde	100% del personal que lleva a cabo actividades esenciales y no esenciales.

SEGUNDO.- Se reactivan en el momento en que se quedaron suspendidos o en su caso, comenzarán a correr los plazos y términos de ley para todos los efectos a que haya lugar, por lo que todo interesado deberá tomar en consideración para efectos del cómputo de los mismos, lo aquí señalado.

No obstante, quedan vigentes los Acuerdos Específicos que en su momento emitió el suscrito de conformidad con el instrumento señalado en el Considerando XIV del presente, hasta la conclusión de su vigencia o de la actuación respectiva, así como cualquier otro instrumento que, en particular se haya emitido de forma excepcional a lo señalado en el Considerando XV del presente.

En el mismo sentido, cualquier otro Acuerdo, instrumento, oficio, actuación que tenga señalada una fecha, término o plazo, anterior o posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo para el cumplimiento de alguna obligación o requerimiento a cargo de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados o de cualquier otra que derive del ejercicio de la función, atribuciones y actuaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Con base en lo establecido en el Considerando XIX del presente, mediante el documento identificado como Anexo Único el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, se establecen las fechas únicas e improrrogables (comprendidas del 01 al 09 de julio de 2021) para dar cumplimiento a las obligaciones calendarizadas para el ejercicio 2020, que están relacionadas con el Acuerdo de fecha 26 de abril de 2021; lo anterior, para que se reciban en el Departamento de Gestión Documental de esta Autoridad Fiscalizadora en tiempo y forma los documentos referidos en dicho Anexo, para lo cual, no habrá necesidad de agendar cita en el sitio web aludido en el párrafo segundo del Acuerdo Cuarto del presente.

ACUERDO

La entrega de documentos distintos a los señalados en el Anexo Único al que hace referencia el párrafo inmediato anterior, y que guarden relación con los Acuerdos emitidos por el suscrito de fechas 10 de octubre de 2019, 26 de octubre de 2020, 11 de enero y 26 de abril ambas del año en curso, que tuvieron como efecto señalar fechas diversas para la entrega de información de las Entidades Fiscalizadas (disponibles para su consulta en www.auditoriapuebla.gob.mx) y que en el periodo del 01 al 09 de julio de 2021 pretendan ingresar las Entidades Fiscalizadas, será considerada como extemporánea.

TERCERO.- Se reactivan y reanudan los plazos y términos de ley relacionados con las actuaciones, diligencias, denuncias, solicitudes de acceso a la información y datos personales, o cualquier otro trámite relacionado con esta materia, lo que deberá comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (I.T.A.I.P.U.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Para la recepción de diversa información y documentación oficial en el área de Gestión Documental adscrita a este Ente Fiscalizador, el horario laboral será conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se determina el Horario de Atención a Entidades Fiscalizadas y al público en general, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 24 de enero de 2017, vigente conforme al Artículo Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En ese tenor, queda disponible, el Sitio web: <http://citasweb.auditoriapuebla.gob.mx/citasweb/AppointmentRequest.aspx> que se denomina Sistema de Citas o bien a los números telefónicos: 800 00 APUEBLA (2 78 32 52), para comunicarse, generar y agendar la cita respectiva, previendo en todo supuesto la fecha de su vencimiento en el cómputo de los términos y plazos que tengan señalados.

QUINTO.- Comuníquese a las instancias correspondientes el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, las personas servidoras públicas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora deberán darlo a conocer ante quienes actúen para los mismos fines.

SEXTO.- Se deja sin efectos el Acuerdo aludido en el Considerando XIV del presente, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo, con las excepciones que en este se precisan.

ACUERDO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha 08 de junio de 2021 y entrará en vigor el mismo día, en consecuencia, se habilitan los días de emisión y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan y cuyo efecto es normalizar las actividades propias de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que deberá publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), como en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general e interés para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera. - Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Administración, ambas de este Ente Fiscalizador, la primera para su intervención en términos de ley y la segunda para efectos de implementar el protocolo sanitario en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que deberán alinearse con las disposiciones emitidas por las Autoridades Sanitarias Federal y Estatal, respectivamente.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de junio de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'RCM/L'GGT/L'MAPH.